



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 065 -2022-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay;

14 SET. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 1328-2022-GRAP/13 recepcionado en fecha 02/09/22; Informe Legal N° 062-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recepcionado en fecha 26/08/22; Informe N° 1123-2022-GRAP/GRI-SGED., recepcionado en fecha 19/08/22; Informe N° 166-2022-GRAP/GRI-SGED/SMCH, recepcionado en fecha 18/08/22; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010; se establece en su Título V: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: "Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31 de enero 2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2020-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 23 de junio de 2020, se **RESUELVE: CONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para la revisión y aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI N° 2421050; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el Acto Resolutivo.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 041-2021-GR.APURIMAC/GRI., de fecha 20 de octubre de 2021, se **Resuelve: RECONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para la revisión y aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI N° 2421050; ello debido a que uno de sus miembros dejó de laborar en la Entidad; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el Acto Resolutivo.

Que, mediante informe N° 166-2022-GRAP/GRI-SGED/SMCH, recibido en fecha 18 de agosto de 2022, la Arq. Sadith M. Corrales Huamán– Coordinadora de proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, solicita la RECONFORMACIÓN de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos – CRAET, para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI N° 2421050, señalando en dicho informe lo siguiente: "(...) se solicita la reconformación del tercer integrante en vista que ya no labora en el Gobierno Regional de Apurímac (...)"; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 1123-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 19 de agosto de 2022, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la RECONFORMACIÓN de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, para la revisión y aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI N° 2421050, señalando en parte final lo siguiente: "(...) *solicito la RECONFORMACIÓN, en vista que en la Resolución Gerencial Regional N° 041-2022-GR.APURIMAC/GRI, uno de los integrantes – Ing. Lenin Golux Saavedra Urpe, no tiene vínculo laboral con la institución (...)*". Del mismo modo propuso a los siguientes profesionales:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ARQ. DALIA VEGA AMACHI	CAP: 12571	Presidente
ING. JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	Integrante
ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA	CIP: 99112	Integrante

Elo, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recibido en fecha 26 de agosto de 2022, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León – Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomendó: "**TRAMITAR la solicitud de RECONFORMACIÓN de la Comisión Permanente de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), CRAET, teniendo como miembros: ARQ. DALIA VEGA AMACHI como (Presidente); y, como (integrantes) al ING. JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA e ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA, para la para la revisión y aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2421050;**

Que, mediante Memorando N° 1328-2022-GRAP/13 de fecha 02 de septiembre de 2022, el Ing. Mauro Quispe Palomino– Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realizar la visación correspondiente para efectuar el trámite administrativo, en consecuencia, es necesario conformar Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET del Proyecto: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**" con Código Unificado N° 2421050, conforme a la normatividad vigente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2022-GR.APURIMAC/GR., de fecha 02/08/2022, la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias; el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos (CRAET), para la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con Código Unificado N° 2421050, reconformado por los siguientes Integrantes:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ARQ. DALIA VEGA AMACHI	CAP: 12571	Presidente
ING. JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	Integrante
ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA	CIP: 99112	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Comisión, instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010, y en concordancia con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y demás normas complementarias y/o modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



065

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y demás órganos Administrativos Competentes del Gobierno Regional de Apurímac, y a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento y cumplimiento en lo que fuere de ley, conforme a los informes técnicos de carácter técnico emitidos por los órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. MAURO QUISPE PALOMINO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

C.c.
GRI/GRAP/
Arch.

